



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 010-070-00000159-2025

Cajamarca 18 de setiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 052-014-00001660-2025 expedido por la Jefa del Departamento de Gestión de Cobranza y el Informe N° 061-014-0000000181-2025 emitido por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT -Cajamarca, es una instancia desconcentrada de la Municipalidad Provincia de Cajamarca bajo la calificación organizacional de órgano desconcentrado especial, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia, ejerciendo transitoriamente las funciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N°s 813 y 814-CMPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la primera norma legal.

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS - en adelante TUO de la Ley N° 26979-, establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y, en su calidad de funcionarios de la Entidad, ejerciendo el cargo en forma exclusiva y a tiempo completo, percibiendo una remuneración de carácter permanente, encontrándose además, impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones derivados de los montos recuperados en los procedimientos de ejecución coactiva a su cargo.

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente."

Que, en cuanto al Auxiliar Coactivo, es aquel que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo conforme lo establece el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 26979, ejerciendo las funciones delegadas previstas en el artículo 5° del TUO de la Ley N° 26979.

Que, mediante Informe N° 052-014-00001660-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Jefa del Departamento de Gestión de Cobranza, comunica al Gerente de la Gerencia de Operaciones, sobre la necesidad de emitir el acto administrativo en el que se designe como Ejecutor Coactivo a la servidora Emma Aurora Escalante Mendoza y como auxiliares coactivos a los servidoras Norma Alejandra Llanos Díaz, Dianna Nicole Montoya Gallardo y Karelia Nicole Cubas Cabanillas, toda vez que resultaron ganadores de dichos cargos en el concurso público CAS 3- SATCAJAMARCA 2025, órgano que su a vez deriva el informe a la Unidad de Recursos Humanos.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N° 061-014-00000181-2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, da cuenta que las servidoras Emma Aurora Escalante



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Mendoza, Norma Alejandra Llanos Díaz, Dianna Nicole Montoya Gallardo y Karelia Nicole Cubas Cabanillas, han ingresado a laborar para el SAT Cajamarca por concurso público del Proceso CAS N° 003-2025, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y por necesidad transitoria para cubrir los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo Temporal respectivamente, debiéndose formalizar su designación para ejercer sus funciones mediante acto resolutivo conforme al TUO de la Ley N° 26979.

Entonces, teniendo presente todo lo expuesto, siendo necesidad institucional formalizar tal designación para el desempeño en los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo respectivamente, para cumplir las funciones asignadas por ley, corresponde a esta Jefatura emitir el acto administrativo de designación de las servidoras Emma Aurora Escalante Mendoza, Norma Alejandra Llanos Díaz, Dianna Nicole Montoya Gallardo y Karelia Nicole Cubas Cabanillas como Ejecutor y Auxiliares Coactivos respectivamente, en los términos señalados en el artículo 7º del TUO de la Ley N° 26979.

Además, considerando que las funciones del Ejecutor y Auxiliar Coactivo involucran una continua interacción y coordinación con entidades financieras, autoridades del Estado, administrados y terceros, en representación del SAT Cajamarca, esta Jefatura deviene en la autoridad facultada para delegar representatividad a fin de que cumplan con las actividades propias del cargo; por lo tanto, se hace necesario atender lo solicitado por la Jefa del Departamento de Gestión de Cobranza, emitiendo la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en las Ordenanzas Municipales N°813 y N°814-CMPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora, abogada Emma Aurora Escalante Mendoza, como Ejecutor Coactivo Temporal del Servicio de Administración Tributaria - SAT- Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a las servidoras Norma Alejandra Llanos Díaz, Dianna Nicole Montoya Gallardo y Karelia Nicole Cubas Cabanillas, como Auxiliares Coactivos Temporales del Servicio de Administración Tributaria -SAT- Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGO NOTIFICAR la presente resolución a las servidoras designadas, a las Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del SAT Cajamarca.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
CAJAMARCA
Abog. Cristian Paúl Pájares Rabanal
JEFE DEL SAT CAJAMARCA